



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 469/21

VISTO:

El TEA A-01-00019642-4/2020 caratulado “*DGCC S/ Trabajos correctivos en las redes de incendio*” y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 252/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 66/2020 que tiene por objeto la realización de trabajos correctivos en las redes de incendio instaladas en las distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó dicha contratación a la firma Centry S.A. (CUIT N° 30-70979480-5) por la suma de pesos seis millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y tres con 55/100 (\$6.780.833,55.-).

Que conforme surge de la contrata suscripta oportunamente, el plazo de ejecución de la obra era de ciento ochenta días corridos (180), a partir de la emisión de la Orden Compra N° 1466 (v. Adjunto 4240/20).

Que entonces la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 1492935 por el monto de pesos seiscientos setenta y ocho mil ochenta y tres con 35/100 (\$ 678.083,35.-) concepto de ejecución de contrato (v. Adjunto 2968/21) y 1492934 por el monto de pesos tres millones trescientos noventa mil cuatrocientos dieciséis con 50/100 (\$ 3.390.416,50.-) en concepto de anticipo financiero (v. Adjunto 2969/21), emitidas por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (SURA ACG).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través de su Memo DGPYAC 24/21 informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 102559/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes (v. Memo 22488/21 y Notas 6466/21 y 6467/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10651/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de la Dirección de Seguridad, las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías citadas precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Centry S.A de las Pólizas de Seguros de Caución Nros. 1492935 por el monto de pesos seiscientos setenta y ocho mil ochenta y tres con 35/100 (\$ 678.083,35.-) en concepto de ejecución de contrato y 1492934 por el monto de pesos tres millones trescientos noventa mil cuatrocientos dieciséis con 50/100 (\$ 3.390.416,50.-) en concepto de anticipo financiero, ambas emitidas por la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (SURA ACG), en el marco de la Contratación Directa N° 66/2020 (Orden Compra N° 1466).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Seguridad. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 469/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

